



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2002 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 23 JUN 2016

VISTO:

La solicitud con CUT 22935-2016, presentado por Vásquez Intor Segundo Vicente en calidad de presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS- Pampa Grande, y Aquino Vilca Agustín en calidad de presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS-Rosamayo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para los Sectores de Pampa Grande y Rosamayo, ubicado en el distrito San Juan, provincia y departamento Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua ejecutar proceso de formalización de derechos de uso de agua para el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbito rurales;

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", que permite formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales, en el ámbito nacional, y agrarios, en la parte media y alta de las vertientes del Pacífico, Amazonas y Títica, de manera expeditiva y gratuita, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, con Informe Técnico N° 016-2015-ANA-AAA.V.JZ-ALA-J/SSJ/GYV, de fecha 11 de Abril del 2016, la Administración Local del Agua Jequetepeque indica que se ha evaluado el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS- Pampa Grande, y a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS-Rosamayo para ser utilizado en los Sectores de Pampa Grande y Rosamayo, distrito San Juan, provincia y departamento Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 142-2016-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS- Pampa Grande, proveniente de los manantiales "El Pozo", "Sacrapucro", "Shillapuquio" y "Las Cuchillas", ubicados en las coordenadas UTM (WGS 84) 778 390 Este- 9 193 265 Norte, 777 941 Este - 9 193 715 Norte, 777 850 Este - 9 193 821 Norte, 778 394 Este - 9 193 263 Norte y a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS-Rosamayo, proveniente de los manantiales "El Higuierón", quebrada "Las Bateas" y manantial "Shirac", ubicados en las coordenadas UTM (WGS 84) 778 238 Este - 9 192 438 Norte, 778 335 Este -9 192 446 Norte y 776 994 Este - 9 192 930 Norte, para ser utilizado en los referidos sectores;

Que, el administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS- Pampa Grande, proveniente de los manantiales "El Pozo", "Sacrapucro", "Shillapuquio" y "Las Cuchillas", presentando para tales efectos, Memoria Descriptiva del proyecto, Resolución de Alcaldía N° 31-2016-MDSJ/A, emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan con la cual se reconoce a la JASS, documento de conformidad de obras con lo se acredita que se cuenta con las obras de captación, conducción y distribución, asimismo con el Acta de Verificación Técnica de Campo llevada a cabo por la Administración Local de Agua de Jequetepeque, se verifica la existencia de los manantiales en el sector Pampa Grande, de los Informes de Análisis de Ensayo emitidos por el Laboratorio de Salud Ambiental-Análisis Microbiológico de Aguas-Gobierno Regional Cajamarca se desprende que los parámetros allí presentados están dentro de los límites máximos permisibles, del mismo modo, del informe técnico emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2002 -2016-ANA-AAA JZ-V

concluye que el caudal promedio cubre la demanda de agua para el uso poblacional, en ese sentido, se cumplen con los requisitos para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; correspondiendo autorizar en vía de regularización la ejecución de las obras de la infraestructura de captación superficial;

Que, el administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS-Rosamayo, proveniente de los manantiales "El Higerón", "Las Bateas" y "Shirac", presentando para tales efectos, Memoria Descriptiva del proyecto, Resolución de Alcaldía N° 24-2016-MDSJ/A, emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan con la cual se reconoce a la JASS, documento de conformidad de obras con lo se acredita que se cuenta con las obras de captación, conducción y distribución, asimismo con el Acta de Verificación Técnica de Campo llevada a cabo por la Administración Local de Agua de Jequetepeque, se ha verificado la existencia de los manantiales en el sector Rosamayo, de los Informes de Análisis de Ensayo emitidos por el Laboratorio de Salud Ambiental-Análisis Microbiológico de Aguas-Gobierno Regional Cajamarca se desprende que los parámetros allí presentados están dentro de los límites máximos permisibles, del mismo modo, del informe técnico emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se concluye que el caudal promedio cubre la demanda de agua para el uso poblacional, en ese sentido, se cumplen con los requisitos para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; correspondiendo autorizar en vía de regularización la ejecución de las obras de la infraestructura de captación superficial;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar en vía de regularización a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS- Pampa Grande, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial que forma parte del Sistema de Agua Potable del Sector Pampa Grande, proveniente de los manantiales "El Pozo", "Sacrapucro", "Shillapuquio" y "Las Cuchillas", ubicados en el distrito San Juan, provincia y departamento Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS- Pampa Grande, proveniente de los manantiales "El Pozo", "Sacrapucro", "Shillapuquio" y "Las Cuchillas", por un volumen anual de agua hasta de 12 308 m³, a través de las infraestructuras de captación autorizadas, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 17	
							Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial El Pozo	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	13774	778 390	9 193 265
Superficial	Manantial Sacrapucro	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	13774	777 941	9 193 715
Superficial	Manantial Shillapuquio	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	13774	777 850	9 193 821
Superficial	Manantial Las Cuchillas	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	13774	778 394	9 193 263

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

MES	Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
JASS PAMPA GRANDE	1 346	1 216	1 346	1 303	1 346	764	547	547	504	756	1 287	1 346	12 308



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2002 -2016-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Autorizar en vía de regularización a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS-Rosamayo, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial que forma parte del Sistema de Agua Potable del Sector Rosamayo, proveniente de los manantiales "El Higuieron", "Quebrada Las Bateas" y "Shirac", ubicados en el distrito San Juan, provincia y departamento Cajamarca.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS-Rosamayo, proveniente de los manantiales "El Higuieron", "Quebrada Las Bateas" y "Shirac", por un volumen anual de agua hasta de 19 383 m3, a través de las infraestructuras de captación autorizadas, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 17	
							Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial El Higuieron	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	13774	778 238	9 192 438
Superficial	Quebrada Las Bateas	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	13774	778 335	9 192 446
Superficial	Manantial Shirac	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	13774	776 994	9 192 930

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

MES	Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
JASS ROSAMAYO	1 878	1 696	1 878	1 817	1 878	1 603	1 145	1 145	1 059	1 589	1 817	1 878	19 383

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las Juntas Administradoras de Servicios y Saneamiento-JASS de los sectores de Pampa Grande y Rosamayo, realicen el tratamiento del agua antes de su distribución y entrega a la población, lo cual debe ser supervisado por la Municipalidad Distrital de San Juan y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Cajamarca de acuerdo a su competencia

ARTÍCULO 6°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 7°.- Otorgar, un plazo de treinta (30) días para que las Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS- Pampa Grande y Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS-Rosamayo, presenten a esta autoridad administrativa, la Constancia de Inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS- Pampa Grande, Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS-Rosamayo, Municipalidad Distrital San Juan, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental Cajamarca, con conocimiento a la Administración Local de Agua Jequetepeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
 JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
 DIRECTOR



